

VISTO:

El conflicto de los docentes en la Provincia de Santa Cruz, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la Honorable Cámara de Diputados se ingresó el Proyecto de Ley N° 049 por el Bloque Por Santa Cruz, "Ley de promoción Educativa" el cual establece el presentismo.

Presentismo que se pudo eliminar en el año 2007, que se produjo por una lucha histórica donde participaron distintos gremios y la comunidad de toda la provincia.

Que se cerro la paritaria de forma unilateral desde el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz quitando la posibilidad de diálogo entre ambas partes.

Que se otorgo un 38,34% anual para el 2025, haciendo referencia a una estimación de la inflación acumulada del corriente año de un 25% según Banco Central, que lo que siempre se discute es la recomposición salarial que puede o no estar ajustada a la canasta básica que hoy santa cruz asciende a la suma de \$1.300.000 (pesos un millón trescientos con 00/100 centavos).

Que en conferencia de prensa la Ministra de Educación de la Provincia de Santa Cruz menciona que los importes invertidos en mantenimiento solicitado por el gremio ADOSAC en las escuelas en el año 2024 fueron de \$2.400.000.000 (Pesos dos mil cuatrocientos millones 00/100 centavos) y en el corriente año por un aproximado de \$850.000.000 (pesos ochocientos cincuenta millones con 00/100 centavos).

Que hubo 7 audiencias paritarias en las que se presentó distintas propuestas y fueron rechazadas por los gremios y los mismos anunciaron paros.

Que se ataca directamente todo tipo de derechos conquistados por la docencia en la calle y vulnera el derecho de los trabajadores.

Que, como legisladores locales, tenemos las facultades para pronunciarnos y expresarnos ante situaciones que atañen a la sociedad como, en este caso, el conflicto docente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN
SANCIONA CON FUERZA DE:**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: REPUDIAR las medidas unilaterales tomadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz cerrando el dialogo de paritarias con el gremio docente de la

Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

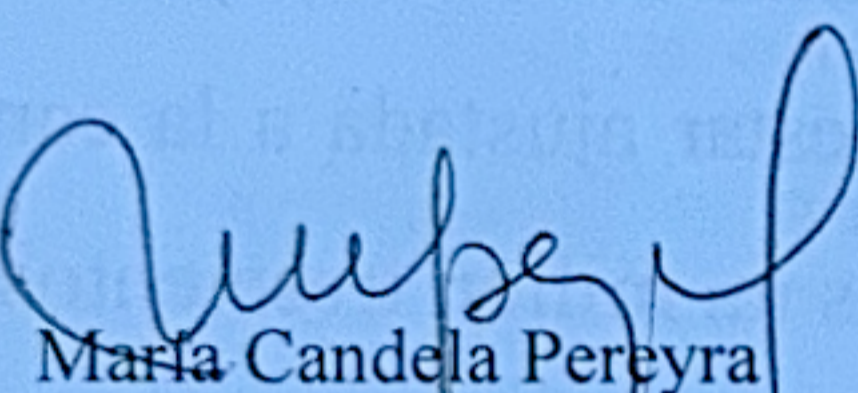
Provincia de Santa Cruz afectando al funcionamiento de la Educación de todos los alumnos.

ARTÍCULO 2°: ENVÍESE copia de la presente y documentos adjuntando al departamento ejecutivo provincial , a ADOSAC delegación Puerto San Julián, a la EDJA Secundaria N°15, EPJA.N°9, Colegio Provincial de Educación Secundaria N°2, Escuela Primaria Provincial N°4, Escuela Primaria Provincial N.º 75, Jardín de Infantes N°4 y N.º 64 y Escuela Técnica N°8, Directora Regional Zona Centro María Pía Morini; al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, Al Intendente Municipal Dn. Daniel José Gardonio.

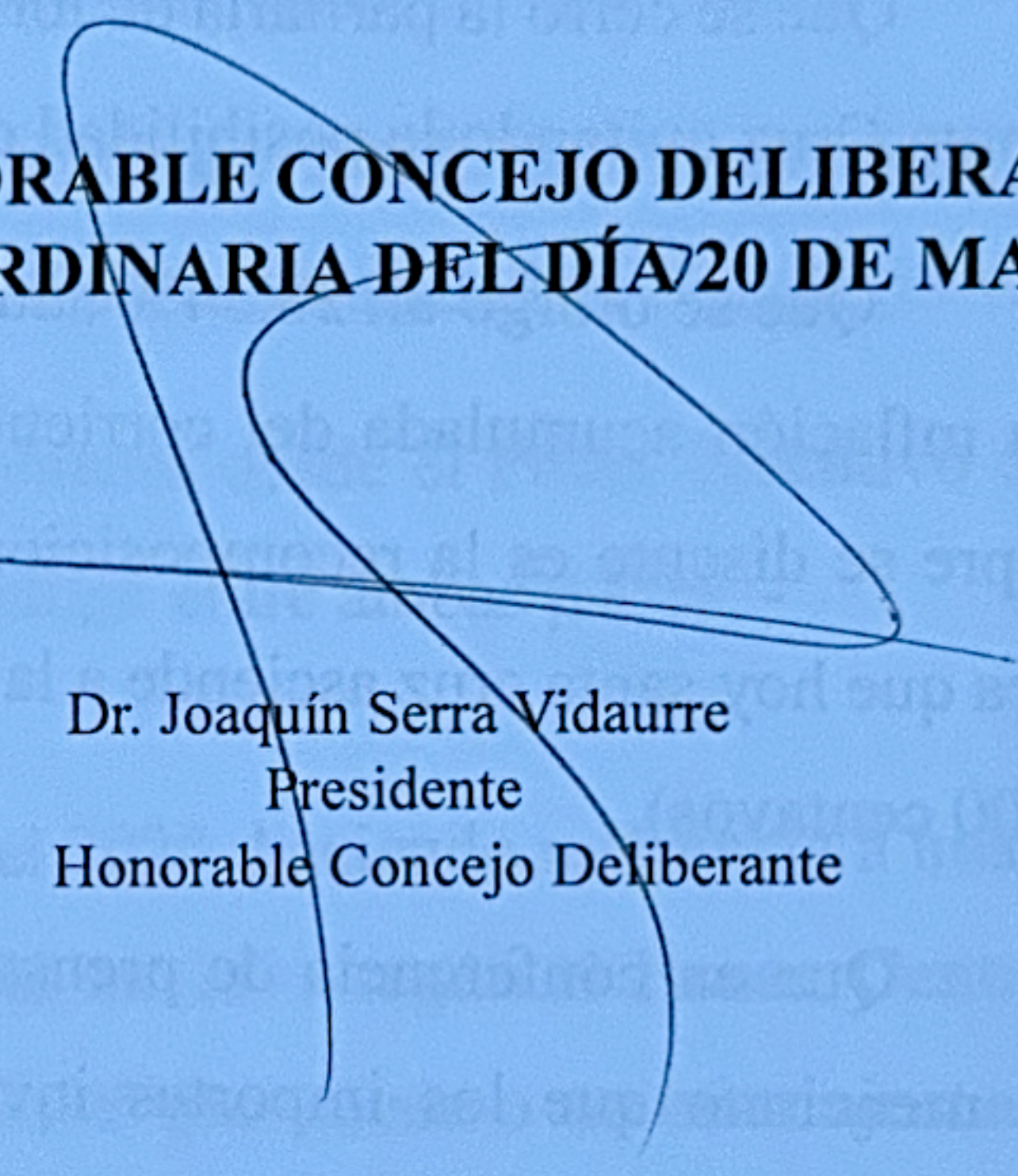
ARTÍCULO 3°: REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, dese al boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2025.


María Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Dr. Joaquín Serra Vidaurre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N°03-H.C.D.-2025